



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 0126-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 10 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 001-2024-ALAP de fecha 07 de octubre de 2024 suscrita por la servidora Ailna Liset Asto
Panuera, Informe N° 400-2024-GSPDE-MDNI de fecha 07 de octubre de 2024, Acuerdo de Adelanto del
Descanso Vacacional Remunerado de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N° 790-2024OGRH/MDNI de
fecha 09 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°
30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los
órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su
competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley
Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las
Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con
sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en principio se debe señalar que el segundo párrafo del artículo 25° de la Constitución Política
del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados",
añadiendo que su "disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio". En ese sentido, el
descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada teniendo
reconocimiento constitucional.

Que, al respecto el Decreto Legislativo N° 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018, tiene por
objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores
de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, contribuyendo así a la
modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, en cuyo ámbito de
aplicación es a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de
carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el artículo 2° de la citada norma, establece entre otros aspectos que: "Los servidores,
indistintamente de su régimen laboral, tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de
treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios, resaltando que la oportunidad del
descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, precisándose que a falta de
acuerdo es la entidad quien decide".

Que, al respecto el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, aprobado por el Decreto Supremo
N° 013-2019-PCM, vigente desde el 06 de febrero de 2019, estableció las disposiciones para el disfrute del
descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector
público, en cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de
contratación laboral (como los regulados en los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y la Ley N° 30057),

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0126-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, se establece que el artículo 4° del referido Decreto mencionado en líneas supra, precisa que: *"Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario"*.

Que, por su parte el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece lo siguiente: *"El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario". El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato.*

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso 1) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".

Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0115-2023-OGAF-MDNI de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprobó el Rol de Vacaciones para el personal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial correspondiente para el año fiscal 2024; siendo que, el descanso vacacional remunerado de la trabajadora **ALINA LISET ASTO PANUERA - Asistente Administrativo de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico**, se encuentra programado desde el 01 al 30 de diciembre de 2024.

Que, lo anterior permite inferir que, si bien el goce del período vacacional constituye un derecho de protección constitucional, empero, la oportunidad de su goce se encuentra supeditado a la conformidad institucional para lo cual se tendrán en cuenta tanto la razonabilidad con la necesidad de servicio que pueda existir en un determinado momento.

Que, mediante Informe N° 01-2024-ALAP de fecha 07 de octubre de 2024, la **SRA. ALINA LISET ASTO PANUERA**, identificada con DNI N° 45136202, Asistente Administrativo de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico, solicitó **descanso vacacional** por motivos familiares, **a partir del 21 al 27 de octubre de 2024, por siete (07) días calendario.**

Que, con Informe N° 400-2024-GSPDE-MDNI de fecha 07 de octubre de 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Económico, informa la viabilidad sobre la solicitud presentada por la Servidora **ALINA LISET ASTO PANUERA.**

Que, teniendo en cuenta la opinión favorable del jefe inmediato; el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos suscribió el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Remunerado de fecha

.....
Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0126-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

09 de octubre de 2024, quien en mutuo acuerdo con la trabajadora ALINA LISET ASTO PANUERA - Asistente
Administrativo de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico, en el artículo cuarto señala que
la fecha del descanso que consta es a partir del 21 al 27 de octubre del 2024, firmando ambas partes de
conformidad.

Que, de lo solicitado por la servidora ALINA LISET ASTO PANUERA; Asistente Administrativo de la
Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, donde
solicita adelanto de sus vacaciones por el periodo desde el 21 al 27 de octubre del 2024, por siete (07) días,
se puede colegir que resulta viable, desde el punto de vista legal, que un trabajador (adscrito a cualquier
régimen laboral) solicite el adelanto de sus vacaciones antes de cumplir el récord de vacaciones respectivo,
teniendo así el acta de acuerdo de adelanto de vacaciones suscrito entre el Empleador y la trabajadora de
fecha 09 de octubre de 2024; que el mencionado derecho se materializará por los días que el trabajador
tenga días de descanso en proporción al número de días que pretende hacer uso.



Que, a través del Informe N° 790-2024-OGRH/MDNI de fecha 09 de octubre de 2024, el Jefe de la
Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informó que, haciendo el cómputo del récord vacacional de la
servidora ALINA LISET ASTO PANUERA, a la fecha ha originado 27.5 días de vacaciones, efectuando la
operación matemática desde su fecha de ingreso laboral 02/11/2023, y; habiéndose cumplido con las
exigencias previstas en normas especiales para el otorgamiento de adelanto de vacaciones solicitada por
la servidora ALINA LISET ASTO PANUERA, Asistente Administrativo de la Gerencia de Servicios Públicos y
Desarrollo Económico perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057, declaró PROCEDENTE conceder el
adelanto de vacaciones, por estar sujeto a Ley.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de
Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de
2023, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, y con el visto de la
Gerencia Municipal y la Oficina de Gestión Recursos Humanos;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR a la Servidora ALINA LISET ASTO PANUERA, Asistente Administrativo
de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico, perteneciente al Decreto Legislativo N° 1057
de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, el adelanto de vacaciones, a partir del 21 al 27 de octubre
de 2024, por siete (07) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la
presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento
de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines
pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL
C.P.C Artidoro Vitervo Reynoso Quispe
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI